

*Provincia de Badajoz*

Uno. Villafranca de los Barros, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Almendralejo. Ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado y Automoción, profesión Electricidad del Automóvil.

*Provincia de Jaén*

Dos. Baeza, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ubeda. Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Eléctrica, profesión Electricidad.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal del cual dependan y que será nombrado por los Delegados provinciales del Departamento, en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente correrán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21633** ORDEN de 23 de agosto de 1976 por la que se crean sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Palamós, Calonge (Gerona) y Guía de Isora (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Centros estatales que también se mencionan y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer grado que asimismo se expresan:

*Provincia de Gerona*

Uno. Palamós-Calonge, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Gerona, ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Marítima-Pesquera, Profesión de Puente y Cubierta de Pesca.

*Provincia de Tenerife*

Dos. Guía de Isora, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Cruz de Tenerife. Ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Automoción, profesión Mecánico del Automóvil.

Al frente de las mismas habrá un Profesor, que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal del que dependan, y que serán nombrados por los Delegados provinciales del Departamento, en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente correrán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, fungible y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas

de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21634** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino, «Conde Diego Porcelos» y, femenino, «Cardenal López de Mendoza», de Burgos, se transforman en mixtos con efectos del curso 1976-77.

Ilmo. Sr.: En la capital de Burgos vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino, «Conde Diego Porcelos» y, femenino, «Cardenal López de Mendoza». La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos, hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos. Por todo ello,

Esta Subsecretaria, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y de esa Delegación, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino, «Conde Diego Porcelos» y, femenino, «Cardenal López de Mendoza» de Burgos, se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1976.—El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21635** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Hellín (Albacete), la denominación de «Cristóbal Lozano».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Hellín (Albacete), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Cristóbal Lozano», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media, extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Hellín (Albacete), la denominación de «Cristóbal Lozano».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1976.—El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**21636** ORDEN de 23 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Acisclo Cutillas Gómez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Acisclo Cutillas Gómez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación procesal de don Acisclo Cutillas Gómez, don Antonio Mata Palacios, don Gonzalo Gómez Mechán, don Pedro